

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. N° 9914781, inscrita en la Ficha N° 38674-C-1 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. N° 00787865), con poderes registrados en el asiento 217 de la Ficha registral indicada, y especialmente facultado por Acuerdo N° D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión N° 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. N° 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente Ing. Eric Topf Balaban (L.E. N° 08228288) y por su miembro integrante Dr. Armando Martínez Almuella (L.E. N° 07802811), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la Republica N° 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte don MANOLO FERNANDEZ DIAZ, (L.E. N° 21784707), con domicilio legal en Av. A. Miró Quesada N° 154 - San Isidro - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un inmueble en el que se haya edificada una Estación de Gasolina, ubicada en el Kilometro 202 de la Carretera Panamericana Sur, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Chincha.- El terreno tiene un área superficial plana de 10,000.00 mts²., que corresponden a la suma de los Lotes "A", y "B", separados el uno del otro por la Carretera Panamericana Sur que atraviesa la ciudad de Chincha. Las áreas, linderos y medidas de cada Lote son los siguientes:

LOTE "A": Este terreno está situado al lado Este de la Carretera Panamericana Sur, Sector del Pago de Acequia Grande, Toma de Lévano, del Distrito del Cercado, Provincia de Chincha, Departamento de Ica, con un área superficial de 5,405.00 mts²., encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- por el frente: con el lado oeste geográfico de la Carretera Panamericana Sur, con 124.70 mts. lineales;
- por la derecha, entrando, o lado sur, con el Camino Real, con 33.00 mts. lineales;

YAGUIR DANNON LEVI
ABOGADO
Reg. 8848

- por la izquierda, entrando, o lado norte, con una línea de dos tramos con rumbos oeste a este, el primero de los cuales mide 25.50 mts. lineales, y colinda con un camino de 1.20 mts. lineales que separa este Lote de propiedad de terceros, y el segundo de los tramos que tiene una longitud de 42.60 mts. lineales que corre con rumbo sureste, colinda con un inmueble de propiedad de terceros; y

- por el fondo, o lado este, una línea recta de 94.40 mts. lineales, la cual tiene dos partes, una de 78.00 mts. lineales y otra de 16.40 mts. lineales, que colinda con propiedades de terceros y la Av. América o antigua Carretera Chíncha-Pisco.

LOTE "B": Este terreno está situado en el lado oeste de la Carretera Panamericana que corre de norte a sur, Sector del Pago de la Acequia Grande, Toma de Lévano, Distrito del Cercado, Provincia de Chíncha, Departamento de Ica, con un área superficial de 4,595.00 mts²., encerrados dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- por el frente: con el lado este de la Carretera Panamericana Sur, con 82.20 mts. lineales;

- por la derecha, entrando, o lado norte, con 43.30 mts. lineales, colindantes con un camino que tiene un ancho de 1.20 mts. lineales, que separa de este lote de propiedad de terceros;

- por la izquierda, entrando, o lado sur, con 51.40 mts. lineales, colindando con propiedad de terceros; y

- por el fondo, o lado oeste, con una línea quebrada de tres tramos, de los cuales el primero tiene 55.30 mts. lineales, el segundo 13.00 mts. lineales, y el tercero 31.20 mts. lineales, colindando en todos ellos con el camino que circunda propiedad de terceros.

Su dominio sobre los lotes detallados lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietaria, la Cia. Petrolera Lobitos, según consta de la escritura pública de Aclaración y Declaración de Compra-Venta de 22 de noviembre de 1973, extendida ante el Notario Público Dr. Luis Galindo Pardo, corriendo inscrito su dominio:

- respecto del Lote "A": en el asiento 4 de fojas 170 del tomo 61 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chíncha,

- respecto del Lote "B": en el asiento 3 de fojas 247 del tomo 61 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chíncha.-

Sobre el terreno detallado se encuentra construida una Estación de Gasolina que se encuentra debidamente inscrita en el asiento 4 de fojas 376 del tomo 1085 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chíncha.

YAGUIE DANNON LEVI
ABOGADO
RUC 8848

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran ⁰⁰⁰⁰⁴⁷ las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo N° 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. N° 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 24 de mayo de 1992 en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio y Grifos, las que se han realizado de conformidad con las Bases aprobadas por la "Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI".

TERCERO

Por la Subasta Pública N° 72, realizada el día 15 de julio de 1992, con intervención del Notario Público de Lima Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la cláusula que antecede, denominada "Petrocentro Chincha", en la que la buena pro fue adjudicada a don Manolo Fernández Díaz, quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 316,000.00 (trescientos dieciséis mil dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted señor Notario se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de don Manolo Fernández Díaz, quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la cláusula primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos,

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
YAGUIR DANNON LE
ABOGADO
Edu. 8848

costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie. 400048

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 316,000.00 (trescientos dieciséis mil dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por don Manolo Fernández Díaz en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por don Manolo Fernández Díaz a PETROPERU de la forma siguiente:

a) USA \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil dólares) que don Manolo Fernández Díaz entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 030128 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A., con el cual fue considerado como postor en la Subasta Pública; y

b) el saldo de USA \$ 166,000.00 (ciento sesentiséis mil quinientos dólares americanos) que don Manolo Fernández Díaz entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 064710 girado por el Banco de Crédito del Perú, a orden de PETROPERU S.A.-

SEXTO

PETROPERU y don Manolo Fernández Díaz se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de esta minuta.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfieren y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

JACQUIE DANNON LEVY
ABOGADO
RUC- 3848

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción en la forma más amplia de ley.

NOVENO

PETROPERU S.A. hace constar que del área total del terreno detallado, se encuentra desaportando un área aproximada de 15.00 mts²., área que corresponde a Electro Sur Medio, por encontrarse ubicada en ella una Sub-Estación eléctrica.

DECIMO

Serán de cuenta de don Manolo Fernández Díaz el pago de todos los impuestos que gravan la transferencia materia de esta escritura, así como los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales, incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para el COMITE.

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

Lima, 24 de Julio de 1992

[Signature]
YAGUIR DANNON LEVI
ABOGADO
R.N. 2000

[Signature]
 Ing. Antonio Cueto Duthurburu
 Gerente General

PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

[Signature]
 Ing. Eric Topf Balaben
 Presidente

[Signature]
 Dr. Armando Martínez Almuelle
 Miembro

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. N° 101-92-PCM)

[Signature]
MANOLO FERNANDEZ DIAZ

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

Privatización - R.S. N° 101-92-PCM

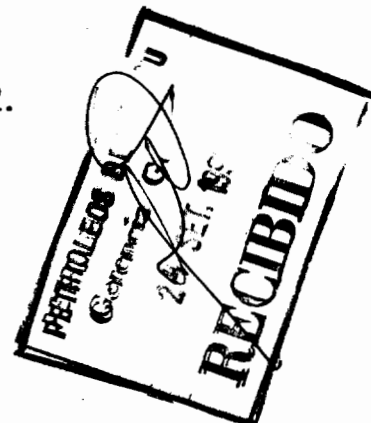
Edificio PetroPerú

Paseo de la República 3361 - 1° piso - Lima

Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

Lima, 22. DE. SETIEMBRE..... de 1992.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente



REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "CHINCHA"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de MANOLO FERNANDEZ DIAZ....., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° 72....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente

Ing. ERIC TOPF BALABAN
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)